

CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS VALORES Y LA IDENTIDAD DE CASTILLA Y LEÓN A PLENA INCLUSIÓN CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DÍA DE LA COMUNIDAD DEL AÑO 2025.

La Fundación para la Promoción de los Valores y la Identidad de Castilla y León se constituye por voluntad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y es una fundación pública integrada en el Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, adscrita a la Consejería de la Junta de Castilla y León con competencias en materia de promoción e identidad institucional de la Comunidad.

El apoyo a aquellas entidades que representan y defienden los valores de Castilla y León constituye un medio idóneo para contribuir a la definición de una imagen global y estructurada de la Comunidad.

La fiesta oficial de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 6.2 del Estatuto de Autonomía, es el día 23 de abril.

Coincidente con el día de la celebración de la fiesta oficial de la Comunidad Autónoma, PLENA INCLUSIÓN CASTILLA Y LEÓN va a organizar un conjunto de actividades de carácter deportivo que se consideran de interés público y que se ajustan a las finalidades públicas antes descritas. En concreto, se trataría de una actividad deportiva gratuita consistente en una carrera popular y marcha familiar con un recorrido adecuado y urbano de unos 5 km.

Esta actividad deportiva se prevé que se celebre en doce localidades de gran número de habitantes ubicadas a lo largo y ancho de nuestra tierra. Estos municipios se corresponden con todas las capitales de provincia y los municipios de Ponferrada, Aranda de Duero y Miranda de Ebro.

PLENA INCLUSIÓN CASTILLA Y LEÓN, es una federación de asociaciones y fundaciones que aglutina a 40 asociaciones y fundaciones dedicadas a las personas con discapacidad intelectual y sus familias en nuestra Comunidad y cuenta con un amplio número de voluntarios en todos los municipios donde se celebrarán al mismo tiempo las carreras y marchas solidarias el 23 de abril de 2025. Por otro lado, esta entidad trabaja de forma coordinada con otras plataformas regionales como la Federación de Deporte Adaptado, para fomentar el deporte inclusivo en todas las disciplinas, promoviendo campeonatos y ligas específicas de deporte adaptado, y participando en el

Grupo Enlace del Consejo Económico y Social con el fin de visibilizar la discapacidad intelectual en este órgano consultivo de Castilla y León.

Por todo ello, se considera que la singularidad y especialidad de las actividades organizadas por dicha entidad y sus características específicas le confieren un interés público que concurre uniformemente con los objetivos perseguidos por la Junta de Castilla y León, lo cual imposibilita la concurrencia pública, por lo que PLENA INCLUSIÓN CASTILLA Y LEÓN reúne todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Consejería de la Presidencia considera que la realización de estas actividades resultaría de interés general, público o social al contribuir significativamente a la promoción y difusión de los valores que caracterizan a Castilla y León, así como al fortalecimiento del sentimiento de pertenencia a esta Comunidad Autónoma.

Conforme al Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, corresponde a esta la proyección y expansión de la imagen institucional de Castilla y León con la finalidad de lograr una mayor protección e impulso de aquellos valores que la caracterizan, identifican y singularizan.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Disposición Adicional Decimosexta –precepto que tiene el carácter de legislación básica– establece que *“1. Las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2.*

La aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por la Administración Pública que financie en mayor proporción la subvención correspondiente; en caso de que no sea posible identificar tal Administración, las funciones serán ejercidas por la Administración que ejerza el Protectorado de la fundación.

En el sector público estatal, las funciones enunciadas en el párrafo anterior corresponderán al departamento ministerial del que dependa el órgano o entidad que financie en mayor proporción la subvención

correspondiente y, si no es posible su identificación, al órgano o entidad que ejerza el Protectorado de la fundación”.

En este contexto la Fundación para la Promoción de los Valores y la Identidad de Castilla y León, resulta ser el instrumento adecuado para la articulación de esta colaboración. Por su parte, el artículo 8.1 m) de los estatutos fundacionales prevé que para la consecución de sus objetivos y el desarrollo de sus actividades la Fundación para la Promoción de los Valores y la Identidad de Castilla y León podrá conceder subvenciones con arreglo a la normativa vigente.

Por orden del consejero de la Presidencia de fecha 19 de marzo de 2025 se autoriza a la Fundación para la Promoción de los Valores y la Identidad de Castilla y León la concesión de una subvención a PLENA INCLUSIÓN CASTILLA Y LEÓN para la realización de las actividades deportivas previstas en el Día de la Comunidad de 2025.

En el Boletín Oficial de Castilla y León se ha publicado con fecha 3 de abril de 2025 la Orden PRE/335/2025, de 2 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de una subvención por parte de la Fundación para la Promoción de los Valores y la Identidad de Castilla y León a Plena Inclusión Castilla y León para la realización de actividades deportivas en el Día de la Comunidad del año 2025.

Por todo ello **SE DISPONE**

La concesión directa de una subvención por importe de 135.850,30 € por parte de la Fundación para la Promoción de los Valores y la Identidad de Castilla y León a PLENA INCLUSIÓN CASTILLA Y LEÓN, destinada a la organización de una actividad deportiva gratuita consistente en una carrera y una marcha popular familiar con un recorrido adecuado y urbano de unos 5 km que tendrá lugar el día 23 de abril de 2025, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid, a fecha firma electrónica-
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Rafael Monje Alonso

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DÍA DE LA COMUNIDAD DEL AÑO 2025.

Primera. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases reguladoras es regular la concesión directa de una subvención por parte de la Fundación para la Promoción de los Valores y la Identidad de Castilla y León (en adelante Fundación Valores CyL) a **PLENA INCLUSIÓN CASTILLA Y LEÓN**, destinada a la organización de una actividad deportiva gratuita consistente en una carrera y una marcha popular familiar con un recorrido adecuado y urbano de unos 5 km que tendrá lugar el día 23 de abril de 2025.

Esta actividad deportiva se prevé que se celebre en doce localidades de nuestra comunidad, en concreto las nueve capitales de provincia y los municipios de Ponferrada, Aranda de Duero y Miranda de Ebro.

Esta subvención tendrá por finalidad la promoción y difusión de los valores que caracterizan a Castilla y León, así como el fortalecimiento del sentimiento de pertenencia a esta Comunidad Autónoma a través del desarrollo de una actividad deportiva que reúna a los castellano y leoneses en el día de la Comunidad.

Segunda. Régimen Jurídico.

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se regirán por:

- a) La Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación al sector público de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que resulte de aplicación al sector público de la Comunidad de Castilla y León
- d) Las restantes normas que resulten de aplicación

Tercera. Importe de la subvención.

El importe de la subvención concedida será de 135.850,30 €

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Requisitos y obligaciones del beneficiario

1. El beneficiario deberá presentar una declaración responsable acreditativa del cumplimiento de obligaciones y de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de un certificado acreditativo de tales extremos.

2. El beneficiario estará sujeto a las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. En toda publicidad que se realice sobre las actuaciones derivadas de las ayudas concedidas se hará constar expresamente que éstas se efectúan en virtud de la colaboración establecida con la Fundación Valores CyL.

Quinta. Actuaciones y gastos subvencionables

1. Será subvencionable la realización de unas actividades deportivas gratuitas consistentes en una carrera y una marcha popular familiar con un recorrido adecuado y urbano de unos 5 km que tendrán lugar el día 23 de abril de 2025 y se celebraran en doce localidades de nuestra comunidad, en concreto las nueve capitales de provincia y los municipios de Ponferrada, Aranda de Duero y Miranda de Ebro.

2. Serán gastos subvencionables:

- Gastos destinados al diseño, dominio y mantenimiento de la página web que servirá de cobertura para las inscripciones y donde se facilitará todo tipo de información de interés sobre la carrera popular y la marcha familiar.
- Gastos derivados de la realización de la actividad subvencionable, incluyendo las lonas que darán publicidad al evento, la adquisición de bolsas de regalo, los premios para las carreras, y las camisetas serigrafiadas para los participantes en estas actividades deportivas y para el personal que actúa como colaborador de la jornada.
- Gastos de diseño e impresión de la imagen de la actividad, así como su difusión en redes sociales, cartelería etc...
- Gastos derivados del desarrollo de la actividad deportiva (Dorsales & imperdibles; chips más la aplicación; Montaje, vallas, materiales, carpas, organización; cronometraje; señalización, materiales para marcar y desmarcar circuito; avituallamiento; Speaker; permisos o licencias). Se incluyen dentro de este concepto el seguro de accidentes, el seguro de responsabilidad civil y la ambulancia y médico durante la celebración del evento)
- Los gastos de personal de la entidad derivados de la realización de las actividades subvencionadas y las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios sociales de las distintas entidades.
- Los gastos de viaje, incluyendo desplazamiento y alojamiento, podrán ser objeto de subvención siempre que, en su totalidad, no superen el 5 por 100 del importe de la subvención.
- Cualesquiera otros que fueran indispensables para el desarrollo de la actividad objeto de subvención incluyendo los costes de alquiler de bienes muebles que resulten necesarios.

3. Se entienden subvencionables los gastos señalados como subvencionables, que se contraigan desde el mes de febrero de 2025 incluido, y que resulten efectivamente pagados con anterioridad al periodo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga de este y el plazo que, en su caso, se otorgue para la subsanación de la documentación presentada.

Sexta. Justificación.

1. La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa de la subvención concedida antes del 1 de agosto de 2025.

2. La Fundación valores CyL está facultada para prorrogar los plazos para la presentación de la documentación justificativa, a solicitud del beneficiario. Tanto la petición de ampliación como la decisión sobre la misma deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

3.- La justificación por parte del beneficiario del empleo de la ayuda concedida, de los fondos recibidos y de las condiciones asumidas al respecto, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación acreditativa del cumplimiento de las condiciones asumidas en la concesión de la ayuda, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concedieron.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Facturas correspondientes y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- En el caso de que la ayuda financiara costes generales o indirectos imputables a la actividad, criterios de reparto de esos costes generales o indirectos.

4. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro

5.-. La Fundación Valores CyL podrá comprobar el valor de mercado de los gastos realizados por el beneficiario mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

6.- Podrán requerirse los originales de los documentos presentados para su comprobación, salvo que la documentación haya sido presentada debidamente compulsada.

7.- Cuando la justificación no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Séptima. Aceptación.

La concesión será objeto de publicidad a través de la página web de la Fundación Valores CyL.

Para que la concesión sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa del beneficiario respecto de la ayuda y de las condiciones de su concesión en el plazo de diez días. En el caso de que no se produjera tal aceptación en plazo se entenderá que el beneficiario desiste de su solicitud.

Octava. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del contenido de la resolución de concesión, siempre que no implique un incremento de la cuantía, ni una alteración del objeto o de la finalidad de la subvención concedida.

2. PLENA INCLUSIÓN CASTILLA Y LEÓN deberá comunicar a la Fundación Valores CyL cualquier incidencia posterior a la concesión de la subvención.

3. La solicitud, junto con la documentación que sea oportuna para la acreditación y justificación de la modificación solicitada, podrá presentarse antes de la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Novena. Pago

El pago de la subvención se efectuará una vez haya sido justificada por el beneficiario la realización de la actividad para la que se concedió.

Décima. Incumplimiento.

1. La concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total:

- a) La ausencia total de la documentación justificativa.
- b) No reunir los requisitos exigidos para obtener la subvención.
- c) La no realización de ninguna de las actuaciones subvencionadas.
- d) Haber obtenido de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- e) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2. Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de los plazos de presentación de documentación referidos en el artículo anterior, siempre que no afecte a la realización del proyecto, dará lugar a la graduación del incumplimiento, considerando el grado de incumplimiento del 10% si el retraso en la presentación no es superior a 20 días, 20% si el retraso es superior a 20 días y no superior a 40 días y del 30% si es superior a 40 días y no superior a 3 meses, siempre y cuando se hayan acreditado todas las condiciones.

3. La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento que en todo caso se graduará conforme al principio de proporcionalidad.

4. De no justificarse la totalidad del proyecto, siempre y cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se haya cumplido la finalidad de la subvención, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la subvención se reducirá proporcionalmente a la actividad realizada y justificada.

Decimoprimer. Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegunda. Protección de datos.

En aplicación de lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en materia de protección de datos, así como en el resto de normativa aplicable, los datos solicitados y facilitados a la Fundación Valores CyL para la tramitación de este procedimiento de concesión de subvenciones destinado a financiar las actividades deportivas organizadas el día de la Comunidad por parte de la entidad beneficiaria, están amparados por las garantías que establece la normativa correspondiente, y con la exclusiva finalidad de la tramitación de dicho procedimiento.